

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECIFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMEGUA**

Conste por el presente documento, EL CONVENIO ESPECIFICO que celebran de una parte la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Moquegua, con RUC N° 20154469941, representada por su Alcalde Dr. Hugo Isaias Quispe Mama ni, identificado con DNI N° 02448030, con domicilio legal en la Calle Ancash 275, en adelante LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL; y de la otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA, con RUC N° 20154470108, con domicilio legal en la Av. Los Incas S/N, Distrito de Samegua, Provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua, debidamente representada por su Alcalde Sr. José Hernán Martín Flores Vera, identificado con DNI N° 04421520, entidad a la que en adelante se le denominara LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL; en los términos y condiciones que a continuación se detalla:



**CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, son Órganos de Gobierno, promotores del desarrollo local, con personas jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio económico y sostenido de sus respectivas jurisdicciones, revalorando sus patrones culturales e impulsando las obras de Infraestructura básica, mejorando el ornato y la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión privada. Para tal efecto promueven la participación como aliados estratégicos, para el desarrollo de un trabajo coordinado, constante y de mutuo acuerdo.

De acuerdo a lo dispuesto en inciso c) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, son autoridades competente, los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, para la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural; razón por la que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, requiere el financiamiento de la Actividad de "Mantenimiento de la Infraestructura Vial del Distrito de Samegua", en coparticipación con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.

**CLAUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL.**

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.
- 2.3. La Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2016.
- 2.4. La Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.5. Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

**CLAUSULA TERCERA.- OBJETO**

Es Objeto del presente Convenio Especifico la autorización para poder ejecutar en una ficha técnica de Mantenimiento Complementario específicamente en la Calle Cahuide Cuadra 4, ya que en la primera ficha se ejecutó las cuadras 1,2 y 3, referente a la Actividad de "Mantenimiento de la Infraestructura Vial del Distrito de Samegua", Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, mediante la transferencia financiera de recursos de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a favor de a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, por el importe determinado en la respectiva Ficha Técnica.

**CLAUSULA CUARTA.- DE LA OPERATIVIDAD**

La transferencia financiera del Pliego la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a favor del Pliego Municipalidad Distrital de Samegua, por el monto de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 91/100 NUEVOS SOLES (S/. 499,956.91) se realiza afectando la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados y Rubro 18 Canon y Sobrecanon. Sin embargo considerando que existe un saldo financiero por el monto de S/. 60,876.07 soles, es conveniente su gasto total, para su ejecución consignada en la cláusula tercera.

**CLAUSULA QUINTA.- DE LA VIGENCIA**

Las partes, acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia de un (01) mes computados a partir de su suscripción, siendo prorrogable por el mismo plazo, previa ratificación de ambas partes.

**CLAUSULA SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**A. Constituyen obligaciones de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**

- a) Autorizar la ejecución en una ficha técnica de mantenimiento complementario específicamente en la Calle Cahuide Cuadra 4, producto de la Financiación de la ejecución de la Actividad de "Mantenimiento de la Infraestructura Vial del Distrito de Samegua", Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, transfiriendo los recursos a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL saldo de la transferencia efectuada en el año 2015.
- b) Monitorear, hacer seguimiento y fiscalizar el cumplimiento de los fines y metas para los cuales son transferidos los recursos, conforme a la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

**8. Son obligaciones de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**

- a) Ejecutar la ficha técnica de Mantenimiento Complementario específicamente en la calle Cahuide Cuadra 4, referente a la Actividad de "Mantenimiento de la Infraestructura Vial del Distrito de Samegua" de acuerdo a los términos previstos en la Ficha Técnica aprobada con Resolución de Alcaldía N° 160-2015-A/MDS.
- b) Realizar el uso adecuado de los recursos financieros transferidos, Asumiendo la responsabilidad administrativa y las que, se deriven del uso inadecuado.
- c) Informar a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, las acciones desarrolladas de los avances y resultados obtenidos.

**CLAUSULA SETIMA.- DE LAS FACULTADES**

El presente convenio se celebra en uso de las facultades conferidas al Señor Alcalde, mediante el numeral 23) artículo 20 de la Ley N° 27972 y los Acuerdos de Consejo Municipal que forman parte del presente Convenio.

**CLAUSULA OCTAVA.- DE LA RESOLUCION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las partes podrán resolver el presente convenio, por infracción o Incumplimiento de una de las cláusulas antes señaladas, para cuyo efecto bastara la comunicación por escrito con la debida anticipación.



Cualquier modificación en el presente Convenio, será realizada de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de una Adenda.



Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente convenio, se solucionará en lo posible, en trato directo y de acuerdo a los principios de buena fe que inspiran a las partes en su suscripción. En caso de persistir las diferencias, ambas partes recurrirán a la Conciliación Extrajudicial normado por la Ley 26872 y en su Reglamento por decreto Supremo N° 001-98-JUS, y en la última instancia a lo establecido en la Ley General de Arbitraje N° 26572 a través de una Entidad de confianza que las partes acuerden.



**CLAUSULA NOVENA. - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Los casos no previstos en el presente convenio, se someterán a las normas generales de la Administración Pública, Ley Orgánica de Municipalidades y las Disposiciones del Código Civil en lo que fuere aplicable.

Las partes hacen expresa renuncia al fuero que por derecho pudieran corresponderles y se someten en caso de controversia a la jurisdicción de los jueces de Moquegua.



Estando las partes conformes con todas y cada una de las cláusulas y no habiendo mediado vicio alguno de las partes que pudiese invalidarlo, en señal de conformidad suscriben el presente Convenio Específico, en la ciudad de Moquegua, a los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANEAGUA  
*[Signature]*  
JOSE HERNAN FLORES VERA  
ALCALDE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

*[Signature]*  
D<sup>o</sup> HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE